

RESOLUCIÓN RECTORAL N. 1121
6 de febrero de 2025

“Por medio de la cual, se otorga Beca a la Excelencia Académica y Mención de honor a los Mejores Promedios del segundo semestre de 2024”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que según el Acuerdo N. 133 del Consejo Superior del 21 de febrero de 2023, por medio del cual se adopta el Reglamento Académico, en el Capítulo X Estímulos y Reconocimientos, Artículo 84 establece otorgar Beca a la Excelencia Académica a los tres estudiantes de pregrado de cada programa, que alcancen los mayores promedios académicos en el periodo inmediatamente anterior.
2. Que la Resolución Rectoral N. 769 de 2019, establece el procedimiento y las condiciones para la exaltación y reconocimiento de los estudiantes con el fin de otorgar la beca a la excelencia académica y la mención de honor.
3. Que el Consejo Superior definió el porcentaje sobre el pago de los derechos de matrícula que se otorgará como estímulo a los tres estudiantes de pregrado que alcancen los mejores promedios académicos. Para el primer puesto la exención del 100%, para el segundo puesto la exención del 50% y para el tercer puesto la exención del 30%.
4. Que los Consejos de Facultad procedieron a emitir concepto a la Rectoría, previa verificación de los requisitos y análisis del historial académico y disciplinario de los estudiantes seleccionados para otorgar la Beca a la Excelencia Académica y la Mención de Honor.
5. Que para la exaltación el Rector hará entrega de las Becas a la Excelencia Académica y las menciones de honor en ceremonia pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Beca a la Excelencia Académica, al Tercer Puesto, en nota de estilo, por haber alcanzado el tercer promedio más alto, en el período académico 2024-2, en la ciudad de Medellín a:

1035700401	LISBET JOHANA AGUIRRE MANCO	FISIOTERAPIA
1022002040	MARIA ELISA MONTOYA ALZATE	FONOAUDIOLOGÍA
1000637132	KARINA PIEDRAHITA POSSO	PSICOLOGÍA
1000659057	NATALIA ANDREA CARMONA MUÑOZ	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
1041203649	DIANA CRISTINA DIAZ BUITRAGO	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
1128443156	YESICA PAOLA YEPES TUBERQUIA	CONTADURIA PUBLICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar Beca a la Excelencia Académica, al Tercer Puesto, en nota de estilo, por haber alcanzado el segundo promedio más alto, en el periodo académico 2024-2, en la ciudad de Popayán a:

1004579140 ANGIE MARCELA CABRERA GUSTINES FONOAUDIOLOGÍA

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar Beca a la Excelencia Académica, al Segundo Puesto, en nota de estilo, por haber alcanzado el tercer promedio más alto, en el periodo académico 2024-2, en la ciudad de Medellín a:

1000660109	LAURA SOFIA ZAPATA VELASQUEZ	FISIOTERAPIA
1023592054	JUANITA ALVAREZ MARTINEZ	FONOAUDIOLOGÍA
1193398673	MARIA FERNANDA BEDOYA COLORADO	PSICOLOGÍA
1000754977	SANDRITH MACHADO MONTOYA	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
1017274444	DAHIANNA ANDREA GARCÍA OSORIO	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
1000661301	LAURA MARÍA JARAMILLO AGUDELO	CONTADURIA PUBLICA

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar Beca a la Excelencia Académica, al Segundo Puesto, en nota de estilo, por haber alcanzado el segundo promedio más alto, en el periodo académico 2024-2, en la ciudad de Popayán a:

1061820227 JENNIFER ANDREA FERNANDEZ MUÑOZ FONOAUDIOLOGÍA

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar Beca a la Excelencia Académica, al Primer Puesto, en nota de estilo, por haber alcanzado el más alto promedio, en el periodo académico 2024-2, en la ciudad de Medellín a:

1000653849	NICOLÁS INFANTE VELÁSQUEZ	FISIOTERAPIA
1023365595	MARIA CAMILA LOPEZ ALVAREZ	FONOAUDIOLOGÍA
1013457221	JUAN PABLO MEJIA MEJÍA	PSICOLOGÍA
1100752615	VALENTINA ACOSTA MARTINEZ	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
1063142992	LUISA FERNANDA GIRALDO CIRO	TERAPIA OCUPACIONAL
1017184556	VANESSA MEDINA BALBIN	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
1234989955	ISABEL SAENZ CAMAÑO	CONTADURIA PUBLICA
1000444439	DAVID JULIAN OVIEDO BETANCUR	INGENIERÍA DE SOFTWARE

ARTÍCULO SEXTO: Otorgar Beca a la Excelencia Académica, al Primer Puesto, en nota de estilo, por haber alcanzado el más alto promedio, en el período académico 2024-2 en la ciudad de Popayán a:

1059605367

BRIYITH OSPINA VELASCO

FISIOTERAPIA

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los descuentos otorgados en la presente resolución no son acumulables con otros descuentos, no son retroactivos, ni se pueden otorgar en dinero.

PARÁGRAFO 1: En caso de existir un empate en el promedio del periodo académico, el descuento será aplicado al estudiante que tenga el promedio acumulado más alto. En caso de persistir el empate, se le otorgará al estudiante con mayor número de créditos cursados. Si aún persiste se distribuye el valor entre los estudiantes con los promedios más altos. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Académico vigente.

PARÁGRAFO 2: Para los estudiantes beneficiados de este estímulo y que estén en último semestre, deberán considerar lo estipulado en el Reglamento Académico y la Resolución Rectoral N. 769 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación y Publicación. Compulsar copia de la presente Resolución Rectoral a la Jefatura de Admisiones, Registro y Control Académico, Bienestar Institucional, Comunicaciones y a la Tesorería para su aplicación.

ARTÍCULO NOVENO: Esta resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el día 6 del mes de febrero de 2025.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector